

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0177/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, para su consideración y aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada se enmarca en las Normas Básicas e instructivos respectivos aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Que, el reglamento establece el marco normativo interno y específico de la Municipalidad de Sucre, respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma.

Que, el reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

La Estructura jurídica conformada por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, Instructivos y Guías de Contabilidad Elaboradas por la Contaduría General del Estado (C.G.E), Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.

Que, el alcance de las disposiciones del Reglamento se aplicará a todas las unidades de la estructura orgánica de la Municipalidad, en especial en el área administrativa financiera.

Que, el presente reglamento está elaborado en base a la Guía de Municipalidades para la Elaboración del Reglamento específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada (SCGI) emitido por el Ministerio de Hacienda, que en el Capítulo I de la propuesta del Reglamento Art. 3 **Revisión y Actualización**, pág. 6 "El reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente y/o cuando el Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en las Normas Básicas y otras disposiciones técnico legales, pertinentes y con visto bueno del Alcalde Municipal, este remitirá al H. Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Resolución Municipal".

Sin embargo, para que el presente Reglamento entre en vigencia, es preciso que exista una certificación de respaldo del texto **Guía de Elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada**, si este documento es suficiente y puede reemplazar a la Compatibilización con la Unidad de Normas del Órgano Rector.

Que, es atribución del Ejecutivo Municipal, elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de administración y Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que, el Art. 20 de la ley 2028, faculta a los Concejos Municipales aprobar y dictar Ordenanzas, como normas generales de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal, así como Reglamentos de aplicación interna.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia



- Art.1° APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA, en sus VI Capítulos y 22 Artículos que lo integran.
- Art.2° El presente Reglamento entrará en vigencia una vez exista la certificación de respaldo del texto **Guía de Elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada**, si este documento es suficiente y puede reemplazar a la Compatibilización con la Unidad de Normas del Órgano Rector.
- Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dennis Cayara
Sr. Dennis Cayara
PRESIDENTE A. H. CONCEJO MUNICIPAL

Graciela del
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Aydeé Nava Andrade
Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE